



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 07/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a. Rita M^a González Hernández (PP)
D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)
D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)
D. Salvador Socorro Santana (PP)
D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)
D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

Concejales ausentes:

D. Javier Santana Baez (CxS)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 1 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 29 de mayo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Y considerando oportuno modificar el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del mismo, y de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio, de 28 de mayo de 2012.

Visto el informe emitido por la Secretaria, de 29 de mayo de 2012.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Interventora Municipal, de 29 de mayo de 2012.

Se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial de cuentas:

PRIMERO. La aprobación provisional de la modificación del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil, dando nueva redacción a su artículo 6, en los términos siguientes,

Art. 6: “La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de matrícula asciende a 0 euros y cuota a 200 euros mensuales”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del presente Acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debiendo publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 29 de mayo de 2012, siendo su tenor literal como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido y no constituyan actividades y servicios enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal.

CUARTO. Conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes, extremo acreditado en el expediente.

QUINTO. El importe de precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, debiendo tener una relación directa a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público. En atención a ello, se estima que el criterio utilizado para la valoración efectuada en la Memoria Económica Financiera es un criterio lógico y razonable.

En atención a razones sociales descritas en el informe de 29 de mayo de 2012 se aconseja la fijación de una tarifa por menor importe. Por ello en aplicación del art. 44.2 del TRLRHL, se ha consignado en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

COSTE SERVICIO	CUOTA PREVISTA	Nº ALUMNOS	ING PREVISTOS	APORTACION AYTO.
169.689,53	200,00	50,00	110.000,00	59.689,53

SEXTO. La modificación de la cuota de este precio público, de conformidad con el artículo 47 del TRLRHL, corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente. Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 29 de mayo de 2012”.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sr. Portavoz del CxS, manifestando que en la propuesta que hace la Concejala de Servicios Sociales Dña. Rosa María Ramírez Peñate, dice que considera oportuno modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del servicio

También nos dice en su informe jurídico la Letrada y cargo de confianza del Sr. Alcalde, Dña. Montserrat Ortega Montesdeoca, que desde octubre del año 2008 hasta la fecha, se han producido una serie de circunstancias que han influido de manera notoria en el desarrollo del servicio, lo que ha motivado la necesidad de revisar y modificar las cuotas, y nos da dos razones para ello:

“En Primer lugar hemos dejado de percibir la contribución correspondiente al Gobierno de Canarias destinado al abono de parte de los gastos generados por el servicio, lo que ha conllevado que la aportación municipal haya ido en aumento.

En segundo lugar nos encontramos con la crisis económica que ha incidido de manera clara y directa en la financiación municipal que ha conllevado una importante reducción de los ingresos y consecuentemente con ello, nos hemos visto obligados a realizar una disminución paulatina de los gastos.

Ante este panorama nos hemos visto obligados a modificar el precio público por la prestación del servicio.”

Estas son las razones que nos da en su informe jurídico la Letrada y cargo de confianza del Sr. Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

Pues bien, nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, le da una razón para no modificar el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil; mientras este grupo de gobierno siga manteniendo ocho dedicaciones exclusivas de los Concejales del Grupo de Gobierno, más una Asesora Jurídica y un chófer particular para el Sr. Alcalde, en una época en la que estamos viviendo una dramática crisis económica que afecta en gran medida a las familias Satauteñas, muchas de las cuales y debido a la necesidad, hacen verdaderos esfuerzos para enviar a sus hijos a la Escuela Infantil Municipal, se hace difícil de digerir esta modificación de la Ordenanza del Precio Público de la Escuela Infantil.

Por todo ello nuestro grupo político, CxS Cambio por Sataute, votará desfavorablemente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A continuación interviene el Sr. José Luis Álamo, con el siguiente tenor literal:

“Torrelodones es un municipio eminentemente residencial, de unos 22.000 habitantes. Estuvo 24 años gobernado por el PP. Entró un nuevo partido llamado Vecinos por Torrelodones. Cerraron 2011 con un superavit de 5.4 millones de Beneficio, frente a los 600 mil de 2010. Para ello: la nueva alcaldesa, abogada de profesión, se bajó el sueldo un 20%, se redujeron las dedicaciones exclusivas a tan sólo 3, se eliminó todo el personal de confianza, se dio de baja a la grúa, furgoneta de atestados y coche oficial, se quita al responsable de prensa y ayudante, todo el personal fue destinado a otros servicios, se acabaron las comidas y aperitivos, se renegociaron los contratos con las empresas de limpieza, aguas y otras, se incrementó la recaudación en un 7,9%, las aportaciones del estado en casi un millón y las plusvalías sobre terrenos en 2 millones.

El ejemplo es altamente expresivo de lo que queremos decir cuando anunciamos nuestro voto negativo a la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Nuestro grupo no puede entender que unifiquen al alza las tres cuotas actuales y se aumente la recaudación para la Escuela Infantil, presionando en las economías familiares, mientras mantiene 8 dedicaciones exclusivas y una parcial, dos de personal de confianza, coche oficial, prensa y radio para publicidad del Alcalde, que no de Santa Brígida, y apoyo económico a entidades con fines claramente clientelares, como es el caso de la Sociedad Municipal de Deportes y el Club de Fútbol Villa, dejando a otras entidades vecinales, deportivas y culturales con aportaciones raquíticas. La presión en las economías familiares se ejerce principalmente en las que cuentan con más escasos recursos, mientras que a los de la tarifa normal se les disminuye la cuota. Estilo típico del PP que mientras disminuye dineros a la enseñanza pública, sigue manteniendo la concertada. Hay que mantener favorecida a las capas acomodadas aunque para ello no se tenga más remedio que incomodar a los que tienen menos recursos económicos. Exactamente lo mismo que en la tasa de basura por cuota residencial: igual para todos.

El servicio tiene su costo y que hay que pagarlo. Pero nuestra propuesta sería subir un poquito cada uno de los tipos de cuota y el resto que sea de aportación municipal, detrayendo de otros servicios que presionen menos en las economías familiares, tal como se enumera en el párrafo anterior. Pueden ustedes decir que otros ayuntamientos también han variado las tarifas. No nos vale mientras haya tantas dedicaciones exclusivas o temas similares. Las Guarderías Municipales deben entenderse como un apoyo social a las familias trabajadoras, tienen un sentido eminentemente social desde su nacimiento. En Marinaleda se pagan 12 euros mensuales por la guardería. Las familias que se las puedan pagar tendrían que acudir a las privadas que para ello existen. Las Municipales tienen que seguir cumpliendo con esta finalidad social.

El que yo reclame la aportación municipal para guarderías no se deben entender como un planteamiento exclusivo. El Cabildo, el Gobierno de Canarias y el Estado tienen que hacer también su aportación. Vaya este NO también en protesta por el absentismo que en el asunto están mostrando estas entidades de ámbitos superiores.”

Toma la palabra la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, manifestando que el objetivo es que la Escuela siga funcionando y no se privatice, dado que el cierre de la misma no sería justa ni para trabajadores, ni padres usuarios.

Concluye que no obstante, desde el año 2011 ya no se reciben las subvenciones del Gobierno de Canarias, es la mejor opción para que siga funcionando.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PP, poniendo de manifiesto que ya este Ayuntamiento realiza un esfuerzo económico para las familias con escasos recursos económicos a través de las Ayudas de Emergencia Social. Recordar así mismo que el anterior incremento del Precio Público se hizo Dña. Guadalupe del Río, siendo Vd. Concejala de Servicios Sociales.

Por la Presidencia se otorga un 2º turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Toma la palabra nuevamente, la Sr. Portavoz del Grupo CxS, expresando que con la aportación municipal podían ser mas generosos para la Escuela Infantil, detrayendo de otras partidas

Interviene el Sr. José Luis Álamo del Grupo Mixto, manifestando que lo que no se puede permitir es hablar de causa efecto, que incrementará la cuota, procediendo en caso contrario a la privatización de la Escuela toda vez que, cabe la pervivencia de la Escuela aportando los recursos municipales necesarios; no siendo de recibo la existencia de 8 dedicaciones exclusivas con la crisis que tenemos.

Por el Sr. Alcalde concluye, que las manifestaciones de la oposición es lo mas fácil, pero la realidad es que la responsabilidad es del Gobierno de Canarias, que ha abandonado el mantenimiento de las Escuela Infantil. Este Ayuntamiento al no tener 20.000 habitantes no tiene por que asumir dicha competencia, y Vds. oposición, en vez de exigir al Gobierno de Canarias que asuman sus responsabilidades se limitan a cuestiones demagógicas, de si es política del PP, sin hacer mención del verdadero responsable.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resultó APROBADO por, diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; cuatro (4) en contra del G.M. CxS y del Grupo Mixto, de D. José Luis Álamo Suárez y Dña. Amalia Bosch Benítez; y dos (2) abstenciones del Grupo Mixto.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PGOU.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 1 de junio de 2012, con el siguiente tenor literal:

“Vista al propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, Arquitectura, Vivienda y Cultura, de fecha 25 de mayo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, VIVIENDA Y CULTURA

Visto que con fecha 10 de febrero de 2009 se firmó Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.U. (Gesplan) para la financiación y redacción del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida. Adaptación a la directrices de Ordenación General y del Turismo.

Visto, por otro lado, que con fecha 27 de marzo de 2012 por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial se nos remitió escrito en el que se señalaba que debido a los importantes recortes económicos habían decidido tomar medidas para agilizar la redacción de los Planes Generales y que, aquellos municipios que se acogieran al proceso previsto en el artículo 9.2 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, permitirían que fuera la Consejería quien les redactara el Plan General de Ordenación de carácter supletorio lo que conllevaría garantizar la efectiva obtención de los referidos instrumentos de ordenación.

Visto que el referido escrito suponía un cambio importante en relación al procedimiento de elaboración del Plan General tramitado hasta la fecha en virtud del Convenio suscrito con Gesplan, por esta Concejalía se remitió escrito con fecha 4 de abril de 2012 a la Consejería en el cual se señalaba dicha circunstancia y que, a la vista del duro escenario económico existente, no existía inconvenientes en que fuese la Consejería la que asumiera la redacción del Plan siempre que lo tramitado hasta la fecha (Avance, Fase de sugerencias y Memoria medio-ambiental) fuese válido, tanto por razones económicas como procesales.

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 5-junio-12.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto que por la Consejería se nos contestó verbalmente, tras varias reuniones celebradas con el Viceconsejero de Política Territorial y con el Director General de Ordenación del Territorio, que sí, que lo andando procedimentalmente hasta la fecha se respetaría y que la fórmula propuesta era la de que la Consejería financiaría el referido Plan, en cuanto a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios y que aquellas cuestiones anexas que fueran necesarias como, por ejemplo, catálogos u ordenanzas, deberían ser financiadas por el Ayuntamiento.

Visto que, precisamente, en atención a esas cuestiones procedimentales no cubiertas por la Consejería es por lo que resulta necesario tener una partida presupuestaria en nuestros presupuestos destinada a dicho fin, previo informe favorable de fiscalización.

Visto que, a la vista de lo expuesto, por la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial se ha remitido el siguiente borrador de Convenio cuyo objeto es la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES SUPLETORIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 6, DE LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS.

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, El Sr. D. _____, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de _____, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación.

EXPONEN

- Que el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, añadiendo un apartado 6, por el cual se introduce una opción para que, en aquellos casos en que hayan transcurrido los plazos previstos para la adaptación del planeamiento general, a través de la consejería competente en materia de ordenación territorial, se proceda a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 5-junio-12.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipamientos complementarios.

- Que con fecha -----, y mediante el pertinente acuerdo plenario, la Corporación municipal de _____, se solicitó a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias el procedimiento de sustitución por parte de ésta a la Corporación Local en la tramitación de la adaptación del Plan General de Ordenación de _____, conforme a las previsiones de la citada Ley 6/2009, aprobándose el pertinente proyecto de convenio.
- Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo el esfuerzo requerido de adaptación del Plan General de Ordenación el municipio de _____, cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de sostenibilidad perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria, a la vez que el necesario dinamismo económico del municipio de _____, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial asume el compromiso de proceder a la tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación de _____, con el contenido limitado a que hace referencia el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción modificada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. A tales efectos, la Consejería podrá encargar su redacción o directamente redactarlo, publicar la apertura del periodo de participación ciudadana del Avance, de ser necesario dicho trámite, solicitar informes y proceder a evacuar las consultas legalmente prescritas, aprobar inicialmente el documento, someter a información pública el documento de aprobación inicial, aprobarlo provisionalmente, remitir el documento provisionalmente aprobado a la COTMAC, y aprobar definitivamente el Plan General supletorio, publicando la resolución y la normativa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de _____ en todo momento participará en el proceso de elaboración del documento, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo. En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de _____ expresan por medio del presente Convenio, su decidida voluntad de consenso en torno al instrumento de ordenación resultante, siempre en el marco de la legislación vigente en la materia y dentro de las responsabilidades atribuidas a cada uno y en el marco del objeto de la Ley 6/2009 en que se sustentan.

TERCERA.- Del mismo modo, y en los trámites de consultas que en el curso del procedimiento se lleven a cabo, el Ayuntamiento emitirá su parecer sobre la ordenación propuesta en los documentos de Avance, en su caso, y de aprobación inicial, presentando los informes técnicos y jurídicos que estime necesario emitir, y remitiendo a la Consejería actuante las sugerencias y alegaciones que se presenten en los trámites señalados de participación ciudadana, en su caso, e información pública.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTA.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá, paralelamente, promover o continuar con la redacción y/o tramitación del planeamiento general plenamente adaptado conforme a lo dispuesto legalmente.

QUINTA.- El Ayuntamiento, por medio del presente Convenio, se compromete a aportar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial o al órgano instrumental que esta designe para la elaboración del Plan General de Ordenación cuanta información y documentación tramitada o elaborada ostente que sea precisa para culminar la redacción y/o tramitación del citado documento.

SEXTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio desde su firma hasta que se realice las actuaciones.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

SÉPTIMA.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL

Domingo Berriel Martínez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

”

Visto que la suscripción del referido Convenio viene motivada por las nuevas circunstancias económicas que tan directamente afectan a las Administraciones Públicas y que ello conlleva, necesariamente, la revocación del anterior Convenio suscrito con la empresa Gesplan, el cual quedará sin efecto, debiéndosele comunicar, por tanto, a la citada entidad.

A la vista de lo expuesto, se propone a la Comisión de Urbanismo que dictamine para su posterior aprobación por el Pleno municipal, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por extinguido el Convenio suscrito con la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.U. (Gesplan) para la financiación y redacción del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida. Adaptación a la directrices de Ordenación General y del Turismo con fecha 10 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios, en los términos contenidos en la presente propuesta así como para demás cuestiones pertinentes en relación a dicho Convenio.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial para la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 5-junio-12.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios, en los términos contenidos en la presente propuesta así como para demás cuestiones pertinentes en relación a dicho Convenio.

En la Villa de Santa Brígida a 25 de mayo de 2012”.

Y visto el Informe que emite el Técnico de Administración General, adscrito al departamento de Urbanismo, de fecha 28 de mayo de 2012, siendo su tenor literal como sigue:Urbanismo

“INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN SUPLETORIO CONTEMPLADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 6 DE LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS.

PRIMERO.- La empresa mercantil GESPLAN S.A., mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, adquiere la condición de medio instrumental y de servicio técnico propio de la Administración pública de la comunidad Autónoma y de las entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por lo que la Consejería de medio Ambiente y Ordenación Territorial encargó a Gesplan el servicio denominado “Planes Generales de Ordenación de la isla de Gran Canaria. Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de espacios Naturales de Canarias (D.L. 1/2000) y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003)” que incluye el “Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida. Adaptación a las Directrices de Ordenación General, en sus Fases de Avance, Texto Refundido de la Aprobación Inicial y Aprobación Provisional”.

Es por ello que con fecha 10 de febrero de 2009 se firmó Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.U. (Gesplan) para la financiación y redacción del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida. Adaptación a la directrices de Ordenación General y del Turismo.

En cumplimiento de dicho convenio, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó someter el Avance del documento del Plan General de Ordenación de la Villa de Santa Brígida y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al periodo común de participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se remitió copia del documento en formato digital, a los efectos de evacuar por cada entidad el pertinente informe en el plazo de DOS (2) meses a contar desde el recibo de la comunicación.

Durante todo el tiempo transcurrido, nos hemos encontrado a la espera de la financiación por parte del Gobierno de Canarias, para la tramitación del resto de la documentación del Plan General de Ordenación que viene descrita en la Estipulación segunda del citado convenio.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de marzo de 2012 la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial nos remite escrito en el que señala que debido a los importantes recortes económicos, habían decidido tomar medidas para agilizar la redacción de los Planes Generales, permitiendo que fuera la Consejería quien les redactara el **Plan General de Ordenación de carácter supletorio** lo que conllevaría garantizar la efectiva obtención de los referidos instrumentos de ordenación.

TERCERO.- El fundamento jurídico se encuentra en el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 5-junio-12.

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. Capítulo III, Agilización del Planeamiento Territorial y Urbanístico, artículo 9.2.

“Artículo 9. Adaptación del planeamiento al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- a) *Se añade un apartado 6 a la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:*

Transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de Ordenación General de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, o cuando se hubiera producido la caducidad del plazo establecido para proceder a la redacción de la citada adaptación y, en su caso, de la prórroga otorgada al efecto, la consejería competente en materia de ordenación territorial, de oficio, o a instancia del ayuntamiento afectado o del cabildo insular respectivo, y tras el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y en su caso, previo requerimiento motivado a la Administración local correspondiente, para que en el plazo de un mes inicie la tramitación, y presente un plan en el que se contemplen las previsiones y compromisos para su finalización, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de sus equipamientos complementarios. Igualmente se procederá a esta tramitación en el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la programación aportada.

Este plan general así aprobado tendrá carácter supletorio hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento general plenamente adaptado, promovido por el ayuntamiento.

En la tramitación por la corporación local del plan general adaptado, no operará de forma automática ni podrá acordarse la suspensión prevista en el artículo 28.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, respecto de los ámbitos objeto de regulación por el plan general aprobado con carácter supletorio en el párrafo precedente.”

CUARTO.- Visto que el referido escrito suponía un cambio importante en relación al procedimiento de elaboración del Plan General tramitado hasta la fecha en virtud del Convenio suscrito con Gesplan, por esta Concejalía se remitió escrito con fecha 4 de abril de 2012 a la Consejería en el cual se señalaba dicha circunstancia y que, a la vista del duro escenario económico existente, no existía inconvenientes en que fuese la Consejería la que asumiera la redacción del Plan siempre que lo tramitado hasta la fecha (Avance, Fase de sugerencias y Memoria medio-ambiental) fuese válido, tanto por razones económicas como procesales. Cuestión que ha sido confirmada verbalmente, a la espera de ser plasmada en un nuevo documento.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que con la nueva fórmula del Plan Supletorio, tal y como establece el precepto legal, únicamente se llevaría a cabo **la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios.** Mientras que aquellas cuestiones anexas que fueran necesarias como, por ejemplo, Catálogos, Normativa de aplicación, Ordenación Pormenorizada general y memoria anexa, Estudio Económico Financiero y otros documentos susceptibles de formar parte del Plan General, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento. Así como la necesidad de promover y continuar con la redacción y tramitación del planeamiento general plenamente adaptado conforme a lo dispuesto legalmente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es precisamente en atención a estas cuestiones procedimentales no cubiertas por la Consejería, que resulte necesario contar con una partida presupuestaria destinada a dicho fin, previo informe favorable de fiscalización.

SEXTO.- Esta nueva fórmula implica cambios en la tramitación. Ya que a tal efecto, la Consejería podría encargar su redacción o directamente redactarlo, publicar la apertura del periodo de participación ciudadana del Avance, de ser necesario dicho trámite, solicitar informes y proceder a evacuar las consultas legalmente prescritas, aprobar inicialmente el documento, someter a información pública el documento de aprobación inicial, aprobarlo provisionalmente, remitir el documento provisionalmente aprobado a la COTMAC, y aprobar definitivamente el Plan General supletorio, publicando la resolución y la normativa. No obstante el Ayuntamiento participa en el proceso de elaboración del documento, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el Reglamento de Procedimiento aprobado por el Decreto 55/2006 de 9 de mayo. Así como presentando los informes técnicos y jurídicos que estime necesario emitir, así como remitiendo cuanta información y documentación tramitada o elaborada sea precisa para culminar la redacción y tramitación del documento.

SÉPTIMO.- A la vista de lo expuesto, y ante la aceptación de la propuesta formulada por el Gobierno de Canarias, la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial ha remitido un borrador de Convenio cuyo objeto es la tramitación y aprobación del contenido señalado en el expositivo quinto. (Ordenación estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios).

CONCLUSIÓN:

Por todo ello y en base a los argumentos esgrimidos este técnico informa favorable, salvo error u omisión involuntario, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Dar por extinguido el convenio suscrito con la empresa Gesplan S.A, por los motivos señalados en el expositivo primero. Debiendo dar traslado del acuerdo adoptado tanto a la empresa, así como a la Consejería de obras públicas, transporte y política territorial del Gobierno de Canarias.

2.- Aceptar las condiciones del nuevo convenio a suscribir entre la consejería de Obras públicas, Transporte y Política Territorial y El Ayuntamiento de Santa Brígida para la formulación del Plan Supletorio contemplado en la disposición transitoria tercera, apartado 6 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación general y las directrices de Ordenación del turismo de Canarias.

Es todo lo que hay que informar, sometido a mejor criterio versado en derecho. Y se eleva al órgano competente para que tome el acuerdo que a su consideración estime oportuno.

En la Villa de Santa Brígida, a 28 de mayo de 2012”.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo CxS, manifestando que una vez vistos los Informes Técnicos pertinentes, así como la propuesta que hace la Concejala de Urbanismo, Arquitectura, Vivienda y Cultura, y dado que a la vista de lo expuesto por la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, el objeto del borrador del Convenio es la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipos complementarios; todo ello del mayor interés de los satauteños, es por lo que nuestro grupo político CxS, lo votará favorablemente.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Lucas Tejera, afirmando que es el 3er intento de realiza un Plan, siendo la realidad que es la Consejería la que gestiona las competencias de Urbanismo.

Toma la palabra Dña. Amalia Bosch Benítez manifestando que no esta de acuerdo con el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, por que sí ha habido reuniones, siendo evidente la política de obstrucción de la Consejería que ha llevado a los Ayuntamientos de Canarias a no tener instrumentos de planeamiento.

A demás para este Ayuntamiento es evidente que ha habido un trabajo en el Avance y la Memoria Ambiental y seria práctico continuar con el mismo, y no proponer ahora un Plan supletorio dejando para esta Administración la carga de elaborar el Pormenorizado y la Ordenanza.

Por la Sra. Concejala de Urbanismo se explica los términos del Convenio, concluyendo que se trata de un Plan supletoria que es más corto en su tramitación.

El Sr. Alcalde manifiesta estar conforme con lo dicho por la Sra. Amalia, y no conforme con lo expresado por el portavoz del Grupo Mixto, porque se ha realizado un esfuerzo por esta Administración y nosotros si hemos cumplido. Concluye que veremos sí de la mano de la Consejería conseguimos aprobar el Plan General para este Municipio.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resultó APROBADO por, unanimidad de los miembros Corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.